

FECHA: 20/10/2020.

PROYECTO DE LA ORDEN DE DE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES O AFECTADAS POR OTRAS ADICCIONES EN PROCESO DE INCORPORACIÓN SOCIAL “PROGRAMA ARQUÍMEDES”, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y Ley 12/2003, de 24 de noviembre, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), establece como objetivo general 1º del Área de Incorporación Social “Favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones, mejorando la accesibilidad a los recursos y programas de incorporación socio-laboral de la Red para las Drogodependencias y Adicciones en Andalucía desde un análisis de género y prestando especial atención a las personas más vulnerables, excluidas y/o en riesgo de exclusión social”. Como objetivo general 2º, se establece en el citado Plan “Impulsar la coordinación entre los diversos recursos de drogodependencias y adicciones, y de éstos con otras instituciones y agentes sociales, favoreciendo la accesibilidad a los recursos normalizados/externos a la Red para la Atención a las Drogodependencias y Adicciones y la participación de la sociedad en los procesos de incorporación social y de reducción de las desigualdades sociales y de género”.

Por su parte, en el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) y en el Programa Operativo Fondo Social Europeo Andalucía 2014-2020, el “Eje 2. Inclusión social, OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, y su “OE 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social”, se incluye, como línea de actuación, la adopción de medidas dirigidas a fomentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, interviniendo específicamente en la contratación de personas drogodependientes o



afectadas por otras adicciones, cuya finalidad es el acceso de este colectivo al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante la suscripción de contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

En el proceso de tratamiento de una persona adicta, la finalidad última es conseguir la incorporación social en diferentes ámbitos o áreas, como son, entre otras, el área familiar, laboral, judicial y comunitaria. El área laboral es una de las principales al permitir que personas con escasas habilidades y cualificación puedan incorporarse al tejido productivo, aumentar su autoestima y establecer vínculos de relación con personas normalizadas. Por ello, es básico sensibilizar a los sectores empresariales para que colaboren en la rehabilitación de estas personas.

El “Programa Arquímedes” tiene como objeto la concesión de subvenciones para promover la contratación laboral de personas con problemas de drogodependencias y/o afectadas por otras adicciones, facilitando el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

La presente Orden tiene por finalidad aprobar las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento del empleo de drogodependencias y/o personas afectadas por el juego patológico en proceso de incorporación social, elaborándose la misma, conforme a las bases reguladoras tipo y a los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobados por la Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones van dirigidas a colectivos en situación de exclusión, personas en tratamiento en la red de drogodependencias y adicciones, con el objeto de potenciar la práctica laboral como medida de apoyo a la socialización y de ruptura con la exclusión, a fin de alcanzar la normalización social de cada persona como culminación de su proceso terapéutico.

Entre los requisitos, los beneficiarios deberán incorporar al trabajador a un centro de trabajo de Andalucía durante un periodo mínimo, formalizándose la contratación de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente. Estos centros de trabajo se deberán comprometer a facilitar el seguimiento de la persona contratada por parte de los profesionales responsables de su tratamiento. Los trabajadores a contratar deberán encontrarse en un proceso integral de incorporación social en cualquiera de los recursos asistenciales de la red pública o privada concertada de la Consejería de Salud y Familias.

Precisamente esta singularidad justifica que los rendimientos financieros que pudieran generarse



por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada, así como el establecimiento de las excepciones dispuestas en el apartado 4. d) del Cuadro Resumen, relativas a las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Igualmente y con base en el interés público y social y a la determinada situación en la que se encuentran las personas beneficiarias, se determina que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrolle en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a solicitud de la entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente, lo que permite adaptar el programa a las necesidades que en cada momento tiene cada persona, independientemente de cuando haya iniciado su proceso terapéutico.

De acuerdo con la normativa europea de competencia y, en concreto, con las normas reguladoras de las ayudas Estado que recoge el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en sus artículos 107 y 108, y Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los citados artículos a las ayudas de minimis (DOUE-L-352/1, de 24 de diciembre de 2013), los incentivos previstos en la presente Orden deben calificarse como medida constitutiva de ayuda de Estado, dado que el beneficiario bien sea persona física o jurídica, titular de empresa legalmente constituida, o entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o Entidad Pública, al contratar a un trabajador para la realización de actividades económicas, puede acogerse a cualquiera de los regímenes “de minimis” previsto por las citadas normas europea.

Igualmente y en lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece, en el artículo 67 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (en adelante RDC), la posibilidad de aplicar opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuando la ayuda pública no supera los 50.000 euros, que revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios, importes a tanto alzado o tipos fijos, con excepción de las operaciones que reciban ayuda dentro del marco de un régimen de ayuda estatal que no constituyan una ayuda de minimis.

En cumplimiento de dicha normativa, para las ayudas previstas en la presente Orden se ha optado por la opción de costes simplificados revistiendo la forma de baremo estándar de costes unitarios



(BECU), ajustándose a lo dispuesto en el apartado 1.b) del citado artículo 67, calculado mediante método justo, equitativo y verificable, por lo que no existe obligación de justificar los costes reales de las categorías de gastos cubiertos por los costes simplificados.

La Consejería de Salud y Familias propone destinar la cantidad de 2.200.000 euros encuadrados en la medida D 1212109Z1. Las cuantías de las ayudas se concretarán atendiendo a un importe cierto, en función del tipo de contrato laboral que se suscriba, indefinido o temporal a tiempo completo, o a tiempo parcial y al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Asimismo, se establece la obligatoriedad para las entidades interesadas de relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, participando en la misma la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo en un 80%.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, para los supuestos contemplados en el artículo 29.1, letras a) y b) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre de 2019). Asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas y entidades a las que se destina, la obligación de que las Administraciones Públicas y entidades públicas de ellas dependientes, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Las presentes bases reguladoras se adaptan a la regulación sobre protección de datos de carácter personal, concretamente, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



Igualmente, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, y a fin de dar cumplimiento a la normativa europea que regula el Fondo Social Europeo, en lo que respecta a la fase de seguimiento de los indicadores de ejecución y resultado del P.O. FSE 2014-2020, a la presente Orden de Bases Reguladoras se acompaña como anexos los modelos de cuestionarios que se van a utilizar para la recogida de información de los participantes que den respuestas a los indicadores de productividad y de resultados inmediatos y a largo plazo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 457/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26 de abril), y Decreto 3/2020 de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020), que atribuye las competencias en materia de drogodependencias y adicciones a la Consejería de Salud y Familias,

DISPONGO

Artículo único. *Aprobación de las bases reguladoras.*

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones, en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”, en el ámbito de la Consejería de Salud y Familias.

2. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, publicadas en el BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, al formar dicho texto parte integrante de la presente disposición.



b) Cuadro resumen de la siguiente línea de subvención:

Línea: Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social “Programa Arquímedes”.

Disposición adicional primera. *Delegación de competencias.*

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente Orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que nos ocupa.

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, a adoptar las medidas y dictar cuantas instrucciones y circulares fuesen necesarias para la aplicación, desarrollo, ejecución, evaluación, control e interpretación de la presente Orden.

Disposición transitoria única. *Procedimientos en tramitación.*

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normas.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, de 2020

JESUS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias



CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones dirigidas al fomento del empleo de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, “Programa Arquímedes”.

1.- Objeto (Artículo 1):

Constituye el objeto de esta línea de subvención la contratación de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social, con la finalidad de facilitar el acceso de éstas al mercado laboral, incentivando su incorporación y estabilidad en el empleo, mediante contratos de trabajo de carácter temporal o indefinido.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación por parte de personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, entidades sin ánimo de lucro o Administraciones Públicas o Entidades públicas vinculadas o dependientes de las mismas, de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones en proceso de incorporación social que se encuentren en seguimiento en cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de la Red de Drogodependencias y Adicciones, público o privado contratado con la Consejería de Salud y Familias.

- Asociaciones de Drogodependencias y Adicciones, sin ánimo de lucro, a través de los recursos regulados en el apartado anterior, y cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones, y siempre que estén inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ **No**

☐ **Sí**



2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☐ **No**

☒ **Sí. Número:** Tantas como personas contratadas y hasta un máximo de dos contratos con la misma persona siempre que el segundo contrato sea por un tiempo igual o superior al contrato primeramente suscrito y que no transcurra un plazo superior a cuatro meses entre una contratación y otra.

☐ **Solo se puede optar a una de ellas.**

☐ **Es posible optar a las siguientes subvenciones:**

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que ha optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ **No se establece.**

☒ **Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:**

1. La normativa europea relativa al Fondo Social Europeo que sea de aplicación, en concreto:

- El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

Artículo 67.1.) del citado Reglamento (UE) núm. 1303/2013, en cuanto a los gastos certificables de las contrataciones que se confeccionarán conforme al baremo estándar de costes unitarios, calculándose según método justo, equitativo y verificable, basado en la información objetiva que proporciona el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación.



- El Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L-352/1, de 24 de diciembre de 2013).

- Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola (DOUE L-352/9, de 24 de diciembre de 2013).

- El Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014, que complementa al citado Reglamento núm. 1303/2013, modificado y corregido por el Reglamento Delegado (UE) núm. 886/2019, de 12 de Febrero.

- Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y la acuicultura (DOUE L-190/45, de 28 de junio de 2014).

- Reglamento (UE) núm. 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



6. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
8. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
9. Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
12. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
13. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
14. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
16. Normativa vigente para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19.
17. Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
18. Instrucción 3/2019, de 27 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020.



19. Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

20. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

21. Igualmente el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (BOE núm, 77, de 30 de marzo de 2019).

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de empresas legalmente constituidas.
- . Las Entidades sin ánimo de lucro.
- Las Administraciones Públicas y Entidades públicas de ellas dependientes.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Que la contratación se produzca para el desarrollo de una actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que las personas a contratar se encuentren en situación o riesgo de exclusión social.

c) En el caso de tratarse de Entidades de drogodependencias sin ánimo de lucro, cuya actividad principal sea la atención a personas con problemas de drogodependencias, estar inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales dependientes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

d) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de



Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en la fecha en que se presenta la solicitud y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: no procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ **No se establecen.**

☒ **Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:**

En atención a la naturaleza de la subvención y al sector de personas a que se destina, se exceptúa a las Administraciones Públicas y Entidades públicas de ellas dependientes en el momento de presentar la solicitud de la aplicación del artículo 3.3 del Texto Articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ **Todas.**



- ☐ **Ninguna.**
- ☐ **Las siguientes personas o entidades:**

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- ☐ **Porcentaje máximo de la subvención:**
- ☐ **Cuantía máxima de la subvención:**
- ☐ **Cuantía mínima de la subvención:**
- ☒ **Importe cierto:**

- Por cada contrato indefinido a tiempo completo: 11.200 euros al año.

- Por cada contrato temporal y a tiempo completo:

- a) Con una duración mínima de un año: 11.200 euros anuales.
- b) Con una duración mínima de nueve meses: 7.200 euros.
- c) Con una duración mínima de seis meses: 4.800 euros.
- d) Con una duración mínima de tres meses: 2.400 euros.

La jornada completa comprenderá 8 horas diarias en el puesto de trabajo, no pudiendo exceder de 40 horas semanales en el cómputo anual, equivalente a 1.826 horas/año salvo que por Convenio Colectivo o Acuerdo de la Entidad con los representantes de los trabajadores se haya establecido otra inferior.

- Por cada contrato a tiempo parcial el importe de la ayuda se calculará de forma proporcional a las cuantías previstas en los apartados anteriores, siempre que la jornada sea al menos del 40% de la establecida para jornada completa en el convenio y sector correspondientes.

- ☐ **Otra forma:**

5.b).1º. Gastos subvencionables:



Será gasto subvencionable la contratación de personas drogodependientes o afectadas por otras adicciones, bajo las condiciones que se establecen en la presente Orden, a través de los gastos de personal relativos a la misma por el importe íntegro de las nóminas, las cotizaciones a la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF. Dicha contratación puede realizarse con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.

Se deberá descontar de los gastos relativos a las cotizaciones sociales, el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de la cotización conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1.a) 4 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

En el caso de suscribirse un segundo contrato con la misma persona serán igualmente subvencionables los gastos íntegros de personal siempre que este contrato tenga una duración igual o superior al primero suscrito y no haya transcurrido un plazo superior a cuatro meses entre una contratación y otra.

Las subvenciones y asistencia reembolsable financiadas por Fondo Social Europeo, revestirán la forma de baremos estándar de costes unitarios.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ **No.**

☐ **Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:**

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ **Porcentaje máximo:**

☐ **El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**

5.c) Costes indirectos:

☒ **No serán subvencionables costes indirectos.**

☐ **Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:**

☐ **Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:**



5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de los gastos subvencionables han de corresponder al periodo en el que se ha contratado a la persona destinataria hasta la finalización del plazo de justificación.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☐ **Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.**
- ☐ **Se considera gasto realizado:**

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ **No.**
- ☐ **Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:**

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

- ☐ **No.**

☒ **Sí. Observaciones, en su caso:** En los supuestos en que la entidad beneficiaria o grupo de empresas ejerza una actividad empresarial o productiva y se cumplan con los requisitos establecidos en los Reglamentos comunitarios reguladores de las ayudas de Estado mencionados en el apartado 3 del cuadro resumen. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los Reglamentos antedichos.

En ningún caso se concederá una nueva ayuda de minimis sin haberse comprobado previamente que las ayudas de minimis concedidas a la beneficiaria no superan el límite máximo establecido en el Reglamento aplicable en cada caso.

De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que



se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo, la posibilidad de acogerse al régimen de mínimos resulta obligatoria cuando la ayuda pública no sea superior a 100.000 euros.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ **Fiscalización previa.**

☐ **Control financiero.**

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☒ **No se exige la aportación de fondos propios.**

☐ **La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:**

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ **Sí. Observaciones, en su caso:** obligación de declararlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24.1.f) del Texto Articulado que figura en la Orden de 20 de diciembre de 2019.

Las ayudas que establece esta Orden son compatibles con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades siempre que el límite de acumulación no supere los previstos en los artículos 5 de los Reglamentos (UE) núms. 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014.

☐ **No.**

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☒ **No**

☐ **Sí.**

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:



☒ **Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje:** 20%.

☒ **La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:** 80%.

☐ **Administración General del Estado. Porcentaje:**

☐ **Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:**

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ **No.**

☐ **Sí.**

☐ **Identificación:**

☐ **Se identificará en la correspondiente convocatoria.**

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ **No se establecen.**

☐ **Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:**

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ **No se establecen.**

☐ **Se establecen las siguientes condiciones:**

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de



colaboración o contrato:

- ☐ **No se establecen.**
- ☐ **Se establecen las siguientes:**

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8):

9.a) Posibilidad de subcontratación:

- ☐ **Sí. Porcentaje máximo:**
- ☒ **No**

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ **Ninguna.**
- ☐ **En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá a presentar la siguiente documentación:**
- ☐ **En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1º del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá a presentar la siguiente documentación:**

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23):

10.a) Obtención del formulario:

- ☒ **En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.**
- ☒ **En la siguiente dirección electrónica:**

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

- ☐ **En las sedes de los siguientes órganos:**



☐ **En los siguiente lugares:**

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia donde se encuentre ubicado el centro de trabajo afectado por la contratación laboral.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>, **en los siguientes lugares y registros:**

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Exclusivamente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección antes indicada.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla:

Las solicitudes se irán resolviendo atendiendo al orden de entrada en dicho Registro Electrónico Único.

11. Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en: la página web de la Consejería de Salud y Familias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:



☐ **El plazo de presentación de es:**

☒ **El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.**

12. Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☐ **Análisis de las solicitudes.**

☐ **Propuesta provisional de resolución.**

☐ **Análisis de las alegaciones y documentos presentados.**

☐ **Propuesta definitiva de resolución.**

☐ **Otras funciones:**

☒ **Órgano/s competente/s para resolver:** La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la provincia donde se ubique el centro de trabajo de la entidad pública o privada que realice la contratación, **que actuará/n:**

☐ **En uso de las competencias atribuidas por el artículo:** **de**

☒ **Por delegación de:** la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

☒ **Órgano/s colegiado/s:**

☐ **No.**

☒ **Sí.**

Denominación: Comisión de Evaluación de la correspondiente Delegación Territorial.

Funciones:

☒ **Análisis de las solicitudes.**



- ☒ **Propuesta provisional de resolución.**
- ☒ **Análisis de las alegaciones y documentos presentados.**
- ☒ **Propuesta definitiva de resolución.**
- ☒ **Otras funciones:**

- Evaluar las solicitudes presentadas atendiendo al orden de entrada y su admisibilidad.
- Recabar del Recurso responsable del seguimiento de la persona a contratar, un informe sobre la conveniencia de su inclusión en el programa a efectos de la correspondiente contratación laboral. Dicho recurso será alguno de los previstos en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen.
- Comprobar, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión de la ayuda, en base a la documentación aportada por la entidad beneficiaria o grupo de empresas, que la concesión de la misma no dará lugar a que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a la entidad de que se trate durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, sobrepase el límite máximo pertinente establecido en los Reglamentos comunitarios.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en la materia o el Secretario General Provincial de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias.

Vocalías: Personal funcionario del ámbito de las adicciones de la Delegación Territorial, que serán de 1 a 3 miembros, uno de los cuales podrá ejercer las funciones de Secretario/a.

Secretaría: Una persona funcionaria del ámbito de las adicciones de la Delegación Territorial de Salud y Familias que corresponda.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Salud y Familias, que nombrará además a los miembros de la Comisión de Evaluación.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**



13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la dirección web de la Consejería de Salud y Familias, que se indicará en la convocatoria.

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Junto con las solicitudes deberá aportarse la siguiente documentación, original o compulsada:

- a) En el caso de personas físicas el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
- b) En el supuesto de personas jurídicas fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del nuevo Número de Tarjeta de Identificación Fiscal.
- c) Documentación que acredite la representación legal de la persona física o jurídica solicitante.
- d) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro y del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e) En el supuesto de personas físicas el alta como autónomo y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente, cuya titularidad corresponda a la persona o entidad solicitante.
- g) Propuesta de contrato de trabajo o contrato suscrito con una antelación máxima de 60 días a la presentación de la solicitud.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo las Administraciones Públicas y Entidades públicas de ellas dependientes.
- i) Declaración responsable de las personas o entidades solicitantes de no estar incursas en las



prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, salvo que la Entidad beneficiaria esté exceptuada.

j) Documentación acreditativa de la aceptación por parte del beneficiario de su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicadas de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

k) Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Una declaración jurada en la que indique que la entidad beneficiaria o grupo de empresas no ha recibido ayuda “de minimis” en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o, en el caso de que las haya recibido, deberá indicar la cuantía de éstas, órganos concedentes y sus finalidades, a efectos de determinar si el importe de éstas sumada al de la ayuda que se solicita, no excede del umbral máximo fijado en el correspondiente Reglamento comunitario.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ **Originales.**
- ☒ **Copias auténticas.**
- ☒ **Copias autenticadas.**
- ☒ **Otro:** Fotocopias compulsadas.

Soporte:

- ☐ **Papel.**
- ☒ **Electrónico.**
- ☐ **Otros:**

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):



Tres meses a contar desde la fecha de **presentación** de la solicitud en el Registro Electrónico Único.

Con la resolución de concesión de la ayuda se deberá notificar a la entidad beneficiaria el DECA, conforme determina el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm.1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (*“la autoridad de gestión deberá facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución”*).

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☐ **Si.**

☒ **No.**

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ **No.**

☐ **Sí.**

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (Artículos 5 y 12):

Las Resoluciones previstas en los artículos 5.5 y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en: El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (Artículo 22):

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☐ **Sí.**



☐ **Sí, no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:**

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☒ **No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**

Por afectar a datos de las personas o entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

☐ **Sí.**

☐ **Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:**

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☒ **No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**

Por afectar a datos de las personas o entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las



condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales de la Unión Europea u organismos internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:



☒ **Otras determinaciones:** Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ **No.**

☐ **Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ **No se establecen.**

☒ **Se establecen las siguientes medidas:**

En las actuaciones incluidas dentro de la Programación 2014-2020 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), “Eje 2. Inclusión social, OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, así como por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Social Europeo.

22.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: No se establecen.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: No se establecen.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a



comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico: Al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo la documentación justificativa se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoria y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ **No se establecen.**

☒ **Se establecen las siguientes:**

a) Realizar, en su caso, la contratación que fundamente la concesión de la subvención, en el plazo máximo de los 20 días siguientes al de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

b) Incorporar a la persona trabajadora a un centro de trabajo situado en Andalucía durante un periodo mínimo de tres meses, y durante toda la duración del contrato, formalizándose la contratación de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

c) Las entidades beneficiarias facilitarán a los recursos citados en el apartado 2.a) del presente cuadro resumen, toda la información referente a la persona trabajadora de cara a realizar un seguimiento en el proceso de incorporación social de los mismos.

d) Comunicar expresamente a la persona contratada que dicha contratación está financiada en un 80% con el Fondo Social Europeo, teniendo el carácter de ayuda de mínimos, siendo subvencionable conforme a un sistema de costes simplificados de baremos estándar de costes unitarios.

e) Justificar ante el órgano concedente la contratación realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Dirección General de Fondos Europeos, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de



los órganos de control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivados de la cofinanciación comunitaria.

g) Comunicar al órgano concedente de la ayuda, los cambios de domicilio y los de la dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones que tendrán lugar durante el periodo en que la ayuda sea reglamentariamente susceptible de control.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no existen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo que se trate de Administraciones Públicas o Entidades públicas vinculadas o dependientes de éstas.

i) Comunicar a la Consejería de Salud y Familias la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, así como las alteraciones que se produzcan en aquéllas.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del día 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre,



por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

n) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

ñ) Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes funciones:

1) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2) El libre acceso a los establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financieras con cargo a la subvención.

3) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.



4) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

o) La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm.1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

p) Según lo señalado en el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, el tratamiento de los datos se ajustará a la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE L-281, de 23/11/1995, pag. 31).

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

☐ **Una sola forma de pago.**

☒ **Dos formas de pago:**

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Con anticipo del 50% del importe de la subvención.	Modalidad A. Subvención a entidad con ánimo de lucro por importe superior a 6.000 euros.
Con anticipo del 100%.	Modalidad B. Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros o que la beneficiaria sea una



	entidad sin ánimo de lucro o Administración Pública o entidad pública vinculada o dependiente de ésta.
--	--

☐ **23.a).1º. Pago previa justificación:**

☐ **Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.**

☐ **Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.**

☒ **23.a).2º. Pago anticipado.**

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés Social.

Garantías:

☒ **No se establecen.**

☐ **Sí.**

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ **Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:**

☐ **Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.**

☒ **Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:** a lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

☒ **Secuencia del pago anticipado:**

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	100%	Modalidad A: Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	
2	50%	Modalidad B: Tras la firma de la Resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	
	50%	Modalidad B: Tras la justificación de la totalidad de la subvención concedida	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución	

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☒ No se establecen.

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☐ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



☐ Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

☒ **No se establecen.**

☐ **Sí.**

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☒ **La persona o entidad beneficiaria.**

☐ **La entidad colaboradora.**

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

☒ **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de:** tres meses, **a contar desde** la finalización del período de vigencia del contrato si este fuera temporal, y de dieciocho meses contando desde la firma del contrato si éste tuviera carácter indefinido.

☐ **Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:**

25.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ **Originales. Se marcarán con una estampilla:**

☒ **Sí**

☐ **No**



☐ **Fotocopias compulsadas.**

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☒ **No.**

☐ **Sí. Medios:**

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos:

25.f) Modalidad de justificación:

☒ **25.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la memoria económica justificativa:

☐ **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.**

☒ **El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:**

- Informe del Recurso responsable del seguimiento de la persona a contratar, sobre la conveniencia de su inclusión en el programa.

- Evidencia documental mediante diligencia firmada de que con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión de la ayuda, se ha comprobado que la concesión de la ayuda no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas sobrepase el límite máximo establecido, ni caso que se compatibilice con otras ayudas públicas recibidas para las mismas actividades y finalidades el límite de acumulación no supere los previstos en los Reglamentos de la Unión Europea.

- Evidencia documental (Cuaderno de trabajo o Memoria firmada por la persona responsable) que acredite y permita el seguimiento de la actuación realizada y el proceso de incorporación social de la persona contratada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Contrato de trabajo suscrito en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la resolución de concesión de la subvención, así como el alta de la persona trabajadora en la Seguridad Social. En el supuesto de contratación realizada con una antelación



de 60 días a la presentación de la solicitud, el mencionado contrato justificativo será el presentado junto con la solicitud. En el contrato de trabajo se indicará el centro de trabajo situado en Andalucía al que se incorpora.

- Informe de Vida Laboral del trabajador.

- Certificado de registro en contabilidad del ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, de la Administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Documento acreditativo de la comunicación expresa a la persona contratada de que dicha contratación ha sido cofinanciada en un 80% con el Fondo Social Europeo.

Los documentos citados anteriormente vendrán referidos a los meses de vigencia del contrato cuando fuera temporal, y si tuviera carácter indefinido a los quince meses siguientes a la firma del contrato objeto de la subvención.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la adecuada justificación de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ **No.**

☐ **Sí. Determinaciones:**

☐ **25.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:**

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la Memoria económica abreviada:

☐ **Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.**

☐ **Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.**

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es



subvencionable:

☐ **No.**

☐ **Sí. Hasta el límite de:**

☐ **25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:**

Técnica de muestreo que se establece:

☐ **25.f).4º Justificación a través de módulos:**

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ **Sí.**

☐ **No.**

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ **Sí.**

☐ **No.**

☐ **25.f).5º Justificación a través de estados contables:**

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ **Sí.**

☐ **No.**

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:



☐ **No.**

☐ **Sí. Hasta el límite de:**

☐ **25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.**

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

☐ **No se establecen.**

☒ **Se establecen las siguientes:** La extinción prematura del contrato de trabajo objeto de la subvención.

Igualmente, darán lugar al reintegro de las ayudas concedidas las causas dispuestas en el artículo 28.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo el órgano responsable o ejecutor dar cuenta de las mismas a la Dirección General de Fondos Europeos a la mayor brevedad posible, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ **Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:**

☐ **Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.**

☒ **Otros criterios proporcionales de graduación:** En atención al colectivo de que se trata, el importe de la subvención será proporcional a los días del periodo realmente trabajado.



26.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** Se designará por el órgano competente para resolver.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** Se designará por el órgano competente para resolver.
- **Resolver el procedimiento sancionador:** La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

.....

